"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0662 - 2025-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 24 de abril del 2025

VISTO:

La Nota Informativa Nº250 -2025-MPM/GDE/SGFySC/LF, de fecha 10 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Formalización y Servicios Comerciales, a través de la Unidad de Licencias de Funcionamiento deriva el expediente Nº**622907** , mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, a favor del Establecimiento denominado: **"LA ESTACION",** ubicado en la Calle S/N – Los Portales de Indañe, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por el Sr. **CARLOS MARCELINO VILLARREAL VILCHEZ**, identificado con DNI. N°75618682 y con **RUC N°10756186821,** y;

V°B°
Firmado digitalmente por: SANCHEZ LOPEZ Leidy FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 11/06/2025 16:38:04-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

V°B°
Firmado digitalmente por: AVILA CRESPIN Liber Gueorgui FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 11/06/2025 12:25:28-0500
Cargo: SUB GERENTE E DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

Que, mediante el Expediente N°**622094** de fecha 08 de abril del 2024, presentado por el Sr. **CARLOS MARCELINO VILLARREAL VILCHEZ**, identificado con DNI. N°75618682 y con **RUC N°10756186821**, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del Establecimiento denominado: **"LA ESTACION",** ubicado en la Calle S/N – Los Portales de Indañe, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Documentos técnicos, firmados por el profesional o empresa responsable las cuales son: Croquis de ubicación, Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra, Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio y recibos de pagos correspondientes;

V°B°
Firmado digitalmente por: AVILA CRESPIN Liber Gueorgui FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 12/06/2025 12:53:08-0500
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTION DEL RIESGO

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/96df853d-53da-4fd6-9fa2-a05f514328b8.pdf

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0662 - 2025-MPM/GDTYGR

Que, con fecha 14 de abril del 2025, a horas 10:00 A.M., el Grupo Inspector Técnico de la SGGRD, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE; a favor del Establecimiento denominado: **"LA ESTACION",** ubicado en la Calle S/N – Los Portales de Indañe, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, Informando en el **Formato Anexo 07,** Informe de ITSE, Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades; Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES;** y, conforme al Formato ANEXO 3, determina que el Establecimiento objeto de Inspección tiene un nivel de **RIESGO ALTO,** concluyendo en el formato Anexo 7a, que el establecimiento verificado por el Inspector **"SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD";**

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones;

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, asimismo, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los "Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba"**;** el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (…). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	**Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (…) *2. **CONVOCAR** a don **Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, **para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal**;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N°598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de "*Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE*"**;**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0662 - 2025-MPM/GDTYGR

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES,** CLASIFICADO CON **NIVEL DE RIESGO ALTO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el Sr. **CARLOS MARCELINO VILLARREAL VILCHEZ**, identificado con DNI. N°75618682 y con **RUC N°10756186821**, quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, a favor del Establecimiento denominado: **"LA ESTACION",** ubicado en la Calle S/N – Los Portales de Indañe, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO - DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (**ITSE**), a favor del a favor del Establecimiento denominado: **"LA ESTACION",** ubicado en la Calle S/N – Los Portales de Indañe, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín**,** representado por el Sr. **CARLOS MARCELINO VILLARREAL VILCHEZ**, identificado con DNI. N°75618682 y con **RUC N°10756186821**, clasificado con **NIVEL DE RIESGO ALTO**, para desarrollar la actividad comercial de **"PROSTIBULO",** considerando un área ocupada de **395.57 M²** y una capacidad de aforo de **Noventa y cinco (95) personas**, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de **DOS (02) AÑOS,** según la fecha de caducidad de su licencia de funcionamiento; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE, al administrado/a.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIN Liber Gueorgui FAU 20146806679 soft
Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/06/2025 12:53:57-0500
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTION DEL RIESGO